



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Av. Julián Urquijo y Av. Primer Intendente

PROVINCIA DE CORRIENTES

AÑO 2025 BOLETÍN OFICIAL N° 12

MES 12 / DICIEMBRE



DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

PROMULGACIONES

San Isidro, Corrientes, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025

RESOLUCIÓN D.E.M. N°1736/25.

PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 273/25 (VALORES ADMINISTRATIVOS PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR).

VISTO: La Ordenanza N° 273/25 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Isidro con fecha 26 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

- Que mediante la Ordenanza N° 273/25 se establecen los montos/valores administrativos para la obtención de Licencia de Conducir en las categorías A, B, C, D, E y F, según plazos de vigencia de 1, 2 y 3 años;
- Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal proceder a su promulgación, registración y publicación, a fin de posibilitar su plena vigencia y aplicación por las áreas competentes;
- Que resulta necesario instruir a las dependencias intervinientes (Tránsito/Inspección, Recaudación, Tesorería/Contaduría y demás que correspondan) a fin de implementar los nuevos valores y garantizar su correcta percepción y registración;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

PROMULGA:

ARTÍCULO 1° (Promúlgase). PROMÚLGASE en todas sus partes la ORDENANZA N° 273/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de noviembre de 2025, la que forma parte integrante de la presente.



ARTÍCULO 2° (Registro). REGÍSTRESE la Ordenanza N° 273/25 en el Libro de Ordenanzas y en los registros administrativos correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3° (Publicación y comunicación). DISPÓNESE la publicación de la Ordenanza N° 273/25 y de la presente Resolución en los medios habituales de publicación del Municipio. COMUNÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante y a las áreas municipales pertinentes.

ARTÍCULO 4° (Implementación). INSTRÚYERE a la Dirección de Tránsito/Emisión de Licencias (o la que cumpla dichas funciones), a Recaudación y a Tesorería/Contaduría a:

- a) Adecuar de inmediato los circuitos administrativos de cobro y registración;
- b) Aplicar los valores establecidos por la Ordenanza N° 273/25 para todas las tramitaciones que se inicien a partir de la vigencia indicada en el artículo siguiente;
- c) Implementar y/o actualizar planillas, formularios y sistemas internos conforme corresponda.

ARTÍCULO 5° (Vigencia). ESTABLÉCESE que la Ordenanza N° 273/25 entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha de su promulgación, sin perjuicio de su publicación.

ARTÍCULO 6° (Archívese). REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE.

San Isidro, Corrientes, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025

RESOLUCIÓN D.E.M. N°1737/25.

DISPONIENDO LA PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 274/25 **(IMPUESTO INMOBILIARIO – CALENDARIO DE VENCIMIENTO 2026,** **ALÍCUOTA, MÍNIMO Y BENEFICIOS)**

VISTO:

La Ordenanza N° 274/25 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Isidro, en fecha 26 de noviembre de 2025, referida al calendario de vencimiento 2026 del Impuesto Inmobiliario, determinación de vencimiento, alícuota, monto mínimo y beneficios; y



CONSIDERANDO:

- Que la Ordenanza N° 274/25 establece que el Impuesto Inmobiliario será anual, debiéndose abonar en una cuota con vencimiento el día 31/03/2026, y que el pago posterior al vencimiento sufrirá un incremento del 3% mensual sobre el valor de la cuota vencida;
- Que la norma precisa que la alícuota es el porcentaje aplicado al valor del inmueble para determinar el impuesto, debiendo considerarse lo previsto por la Ley Tributaria Provincial, fijándose un monto mínimo a abonar de \$ 15.000 (pesos quince mil);
- Que se dispone un beneficio para el contribuyente que abone antes del vencimiento del 31/03/2026 y siempre que no registre deuda anterior, consistente en un descuento del 40% sobre el impuesto;
- Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal proceder a su promulgación, registración y publicación, a fin de posibilitar su plena vigencia y aplicación por las áreas competentes;
- Que resulta necesario instruir a las áreas de Recaudación/Rentas (o la que haga sus veces), Tesorería y Contaduría a fin de implementar el nuevo calendario, el monto mínimo, el descuento por pago anticipado y el recargo por mora, asegurando su correcta registración y percepción;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

PROMULGA:

ARTÍCULO 1º (Promúlgase). PROMÚLGASE en todas sus partes la ORDENANZA N° 274/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de noviembre de 2025, la que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º (Registro). REGÍSTRESE la Ordenanza N° 274/25 en el Libro de Ordenanzas y en los registros administrativos correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º (Publicación y comunicación). DISPÓNESE la publicación de la Ordenanza N° 274/25 y de la presente Resolución por los medios habituales del Municipio. COMUNÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante y a las áreas municipales pertinentes.

ARTÍCULO 4º (Implementación – instrucciones). INSTRÚYERE al Área de Catastro, y a Tesorería/Contaduría a:

- a) Adecuar de inmediato los circuitos administrativos de emisión, cobro, registración y control del Impuesto



Inmobiliario;

b) Aplicar para el período fiscal 2026 el vencimiento del 31/03/2026 establecido por la Ordenanza;

c) Implementar el recargo del tres por ciento (3%) mensual sobre el valor de la cuota vencida para los pagos posteriores al vencimiento;

d) Asegurar la aplicación del monto mínimo a abonar de \$ 15.000;

e) Instrumentar el descuento del cuarenta por ciento (40%) para el contribuyente que abone antes del 31/03/2026 y siempre que no registre deuda anterior, conforme verificación en los registros municipales;

f) Actualizar formularios, planillas y/o sistemas internos, y disponer la difusión mínima al contribuyente.

ARTÍCULO 5° (Vigencia). ESTABLÉCESE que la Ordenanza N° 274/25 entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha de su promulgación, sin perjuicio de su publicación, y será de aplicación al Impuesto Inmobiliario correspondiente al calendario 2026, conforme sus artículos.

ARTÍCULO 6° (Archívese). REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE.

San Isidro, Corrientes, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025

RESOLUCIÓN D.E.M. N°1738/25.

DISPONiendo LA PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 275/25 (IMPUESTO AUTOMOTOR Y MOTO VEHÍCULOS - CALENDARIO DE VENCIMIENTO 2026, ALÍCUOTA, DESCUENTOS E INTERÉS)

VISTO:

La Ordenanza N° 275/25 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Isidro, en fecha 26 de noviembre de 2025, referida al Impuesto Automotor y Moto Vehículos correspondiente al calendario de vencimiento 2026; y



CONSIDERANDO:

- Que la Ordenanza N° 275/25 establece la base imponible del tributo sobre la valuación provista por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, aplicándose una alícuota del dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre el valor del bien tomado de las tablas que elabora y publica la Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios;
- Que la norma determina que el impuesto será anual y se abonará en cuatro (4) cuotas con vencimientos: cuota N° 1 el 31/03/2026, cuota N° 2 el 30/06/2026, cuota N° 3 el 30/09/2026 y cuota N° 4 el 31/12/2026;
- Que se prevé un beneficio del sesenta por ciento (60%) de descuento para el contribuyente que opte por el pago total del tributo antes del 31/03/2026, y un beneficio del cuarenta por ciento (40%) de descuento en cada cuota para quienes opten por el pago en cuotas, siempre que las mismas sean canceladas en término;
- Que se establece un interés por mora del uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual a favor del Municipio ante el incumplimiento, y que la Ordenanza indica su vigencia desde el primer día hábil de enero;
- Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal proceder a su promulgación, registración y publicación, para posibilitar su plena vigencia y aplicación por las áreas competentes;
- Que resulta necesario instruir a las áreas de Recaudación/Rentas (o la que haga sus veces), Tesorería y Contaduría a fin de implementar el calendario de vencimientos, la alícuota, los beneficios por pago anticipado y en término, y el interés por mora, asegurando su correcta emisión, registración y percepción;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

PROMULGA:

ARTÍCULO 1° (Promúlgase). PROMÚLGASE en todas sus partes la ORDENANZA N° 275/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de noviembre de 2025, la que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° (Registro). REGÍSTRESE la Ordenanza N° 275/25 en el Libro de Ordenanzas y en los registros administrativos correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3° (Publicación y comunicación). DISPÓNESE la publicación de la Ordenanza N° 275/25 y de la presente Resolución por los medios habituales del Municipio. COMUNÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante y a las áreas municipales pertinentes.



ARTÍCULO 4° (Implementación – instrucciones). INSTRÚYESE al Área de Dirección de Transito y a Tesorería/Contaduría a:

- a) Adecuar de inmediato los circuitos administrativos de emisión, cobro, registración y control del Impuesto Automotor y Moto Vehículos;
- b) Aplicar para el período fiscal 2026 la alícuota del 2,5% sobre la base imponible definida por la Ordenanza, tomando como referencia las tablas oficiales correspondientes;
- c) Implementar el calendario de vencimientos: 31/03/2026, 30/06/2026, 30/09/2026 y 31/12/2026;
- d) Instrumentar el descuento del 60% para el pago total del tributo antes del 31/03/2026;
- e) Instrumentar el descuento del 40% en cada cuota para el pago en cuotas, siempre que sea cancelada en término;
- f) Aplicar el interés por mora del 1,5% mensual por pagos fuera de término;
- g) Actualizar formularios, planillas y/o sistemas internos, y disponer la difusión mínima al contribuyente.

ARTÍCULO 5° (Vigencia). ESTABLÉCESE que la Ordenanza N° 275/25 entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha de su promulgación, y será de aplicación al período fiscal 2026, sin perjuicio de lo dispuesto por la propia Ordenanza respecto de su operatividad desde el primer día hábil de enero.

ARTÍCULO 6° (Archívese). REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE.

San Isidro, Corrientes, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025

RESOLUCIÓN D.E.M. N°1739/25.

DISPONiendo LA PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 276/25
(TASA POR USO DEL CAMPING MUNICIPAL "SANTA ROSA" Y
CONCESIÓN DE CANTINA)



VISTO:

La Ordenanza N° 276/25 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Isidro, en fecha 26 de noviembre de 2025, mediante la cual se crea una tasa por el uso del Camping Municipal "Santa Rosa" y se autoriza la concesión de un puesto de cantina;

CONSIDERANDO:

- Que la Ordenanza N° 276/25 tiene por finalidad garantizar la adecuada conservación, mantenimiento y atención del Camping Municipal "Santa Rosa", generando recursos propios para financiar los gastos de mantenimiento;
- Que la norma crea una tasa por el uso del Camping Municipal "Santa Rosa" y regula sus aspectos esenciales (sujetos, hecho imponible, base, cuota y modalidad de pago), contemplando exenciones y beneficios;
- Que se dispone una cuota diaria por persona, con exención para menores de doce (12) años, y se habilita el pago por medios virtuales o en efectivo en la boletería del Camping Municipal;
- Que, asimismo, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a abrir la concesión para cantinas bajo determinados requisitos y condiciones, estableciendo el control y fiscalización del ingreso y destino específico de los fondos recaudados para el mantenimiento del predio;
- Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal proceder a su promulgación, registración y publicación, a fin de posibilitar su plena vigencia y aplicación por las áreas competentes, teniendo en cuenta que la Ordenanza prevé su entrada en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial Municipal;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

PROMULGA:

ARTÍCULO 1º (Promúlgase). PROMÚLGASE en todas sus partes la ORDENANZA N° 276/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de noviembre de 2025, la que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º (Registro). REGÍSTRESE la Ordenanza N° 276/25 en el Libro de Ordenanzas y en los registros administrativos correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal.



ARTÍCULO 3° (Publicación y comunicación). DISPÓNESE la publicación de la Ordenanza N° 276/25 y de la presente Resolución en el Boletín Oficial Municipal y por los medios habituales del Municipio. COMUNÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante y a las áreas municipales pertinentes para su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO 4° (Implementación – instrucciones). INSTRÚYESE a las áreas competentes (Administración/Responsable del Camping Municipal, Recaudación/Rentas, Tesorería, Contaduría, Habilitaciones Comerciales y/o Bromatología/Salud –según corresponda–) a:

- a) Adecuar e implementar el circuito de percepción de la tasa por persona, la emisión de comprobantes y su registración contable;
- b) Organizar el control de ingreso y fiscalización del pago, incluyendo la implementación de la cabina de ingreso y el sistema de control previsto;
- c) Aplicar exenciones, beneficios y condiciones especiales conforme lo disponga la Ordenanza;
- d) Preparar la documentación administrativa necesaria para la concesión del puesto de cantina, verificando los requisitos exigidos, y controlar el cumplimiento de las condiciones sanitarias, comerciales y de seguridad;
- e) Asegurar la afectación específica de los fondos recaudados al mantenimiento del Camping Municipal "Santa Rosa", conforme destino previsto.

ARTÍCULO 5° (Vigencia). DÉJASE CONSTANCIA que la Ordenanza N° 276/25 entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial Municipal, conforme su cláusula de vigencia.

ARTÍCULO 6° (Archívese). REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE.

San Isidro, Corrientes, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025

RESOLUCIÓN D.E.M. N°1740/25.

DISPONIENTO LA PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 278/25
(CARNAVALES EDICIÓN 2026 – FECHAS OFICIALES, ESCENARIO,



TASAS, CANTINAS Y ORGANIZACIÓN)

VISTO:

La Ordenanza N° 278/25 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Isidro, en fecha 03 de diciembre de 2025, mediante la cual se reglamenta la Edición 2026 de los Carnavales en San Isidro; y

CONSIDERANDO:

- Que la Ordenanza N° 278/25 fija como fechas oficiales de los carnavales edición 2026 los días 7 y 14 de febrero de 2026, previendo su reprogramación por lluvias y/o fuerza mayor con previo aviso a las comparsas locales;
- Que determina como escenario de los corsos edición 2026 el Corsódromo;
- Que crea tasas de ingreso al predio y al espacio determinado dentro del Corsódromo, fijando valores por entrada, sillas y mesas, y estableciendo exención para menores de 12 años;
- Que autoriza y regula puestos de cantina, disponiendo: (i) la asignación de puestos para comparsas en forma gratuita; (ii) la habilitación de puestos de nieve gratuitos para comparsas; (iii) el costo de habilitación de puestos de cantina para interesados; y (iv) exenciones para cantinas de comparsas, feriantes y artesanos;
- Que asigna la organización del evento a la Municipalidad de San Isidro, a través del área que determine el Poder Ejecutivo, facultando su reglamentación interna respecto de la venta de entradas y toda cuestión organizativa;
- Que establece restricciones de comercialización dentro del predio para ciertos productos específicos del carnaval, y exige que los comercios estén fehacientemente habilitados;
- Que dispone medidas de orden y control en el acceso y permanencia, informando a la comunidad la prohibición de ingreso con bebidas, conservadoras y/o nieve, y reservándose la organización el derecho de admisión y permanencia;
- Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal proceder a la promulgación, registración y publicación de la norma, a fin de posibilitar su plena vigencia y aplicación por las áreas competentes, disponiendo además las instrucciones necesarias para su implementación;



POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

PROMULGA:

ARTÍCULO 1º (Promúlgase). PROMÚLGASE en todas sus partes la ORDENANZA N°278/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de diciembre de 2025, la que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º (Registro). REGÍSTRESE la Ordenanza N°278/25 en el Libro de Ordenanzas y en los registros administrativos correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º (Publicación y comunicación). DISPÓNESE la publicación de la Ordenanza N° 278/25 y de la presente Resolución por los medios habituales del Municipio. COMUNÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante y a las áreas municipales pertinentes para su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO 4º (Área organizadora). DESÍGNASE como Área organizadora y ejecutora de los Carnavales Edición 2026 a la Dirección de Cultura/Turismo, la cual tendrá a su cargo la organización operativa del evento, la coordinación con comparsas, la venta y control de entradas, la distribución de espacios y toda cuestión organizativa, conforme la Ordenanza N°278/25.

ARTÍCULO 5º (Implementación – instrucciones). INSTRÚYSE a las áreas competentes (Área organizadora, Recaudación/Rentas, Tesorería, Contaduría, Habilitaciones Comerciales, Bromatología/Salud, Tránsito/Seguridad e Inspección General –según corresponda–) a:

a) Adecuar e implementar el circuito de percepción de tasas y cobros (entradas, sillas, mesas y demás conceptos previstos), la emisión de comprobantes y su registración contable;

b) Organizar el control de ingreso al predio y al Corsódromo, incluyendo derecho de admisión y permanencia, y las prohibiciones de ingreso con bebidas, conservadoras y/o nieve;

c) Instrumentar la habilitación, asignación y control de puestos de cantina y de nieve, aplicando exenciones, costos y restricciones de comercialización previstas por la Ordenanza;

d) Verificar que todo comercio dentro del predio se encuentre fehacientemente habilitado, y controlar el cumplimiento de las prohibiciones de comercialización establecidas;

e) Coordinar operativos de seguridad, tránsito, emergencia sanitaria y limpieza, garantizando el normal



desarrollo del evento.

ARTÍCULO 6° (Vigencia). ESTABLÉCESE que la Ordenanza N° 278/25 entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha de su promulgación, sin perjuicio de su publicación y de su aplicación a los Carnavales Edición 2026.

ARTÍCULO 7° (Archívese). REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE.

San Isidro, Corrientes, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025

RESOLUCIÓN D.E.M. N°1741/25.

DISPONIENDO LA PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 279/25 **(ACTUALIZACIÓN DE ARANCELES – SECRETARÍA DE SALUD – AÑO** **2026)**

VISTO:

La Ordenanza N° 279/25 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Isidro, en fecha 03 de diciembre de 2025, mediante la cual se actualizan los valores administrativos/aranceles del área de Secretaría de Salud para el año 2026; y

CONSIDERANDO:

- Que la Ordenanza N° 279/25 tiene por objeto actualizar los valores administrativos/aranceles fijados oportunamente para prestaciones del área de Secretaría de Salud, en atención al incremento de costos de insumos y descartables necesarios para la prestación diaria de los servicios;
- Que la norma establece aranceles para prestaciones médicas, incluyendo: limpieza odontológica, extracción, arreglo, análisis de grupo y factor sanguíneo, análisis básico, examen psicofísico, electrocardiograma y ecografía;
- Que, asimismo, estipula la contemplación de aranceles para sectores de la población que carecen de recursos y/o perciben algún beneficio, previendo que la solicitud se realice a través del Área de Asistencia Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, quedando exentos del pago de aranceles;



- Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal proceder a la promulgación, registración y publicación de la norma, a fin de posibilitar su plena vigencia y aplicación por las áreas competentes;
- Que resulta necesario instruir a la Secretaría de Salud, al Área de Asistencia Social (Secretaría de Desarrollo Social), y a las áreas de Recaudación/Rentas, Tesorería y Contaduría, a fin de implementar los nuevos aranceles, el circuito de exenciones y su correcta registración y percepción;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

PROMULGA:

ARTÍCULO 1º (Promúlgase). PROMÚLGASE en todas sus partes la ORDENANZA N° 279/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de diciembre de 2025, la que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º (Registro). REGÍSTRESE la Ordenanza N° 279/25 en el Libro de Ordenanzas y en los registros administrativos correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º (Publicación y comunicación). DISPÓNESE la publicación de la Ordenanza N° 279/25 y de la presente Resolución por los medios habituales del Municipio. COMUNÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante y a las áreas municipales pertinentes para su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO 4º (Implementación – instrucciones). INSTRÚYESE a la Secretaría de Salud y a las áreas de Recaudación/Rentas, Tesorería/Contaduría a:

- a) Adecuar e implementar el circuito de cobro, emisión de comprobantes, registración y rendición de los aranceles establecidos;
- b) Publicar y exhibir el cuadro arancelario actualizado en los espacios de atención al público del área de salud y en los medios municipales disponibles;
- c) Asegurar la correcta imputación contable de los ingresos provenientes de aranceles. INSTRÚYESE, asimismo, al Área de Asistencia Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social a:
- d) Implementar el procedimiento de evaluación y certificación social para la exención de pago prevista por la Ordenanza;



e) Emitir constancia/orden social de exención cuando corresponda, para su registro por el área de salud y su contralor administrativo.

ARTÍCULO 5° (Vigencia). ESTABLÉCESE que la Ordenanza N° 279/25 entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha de su promulgación, sin perjuicio de su publicación, y será aplicable a los aranceles del año 2026.

ARTÍCULO 6° (Archívese). REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE.

San Isidro, Corrientes, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025

RESOLUCIÓN D.E.M. N°1742/25.

PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 280/25 (LIBRETA SANITARIA: OBTENCIÓN, RENOVACIÓN, DUPLICADO, DERECHOS ANUALES Y MULTA)

VISTO:

La Ordenanza N° 280/25 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Isidro, en fecha 03 de diciembre de 2025, referida a la obtención, renovación y duplicado de Libreta Sanitaria, fijación del derecho anual y determinación de sanciones; y

CONSIDERANDO:

- Que la Ordenanza N° 280/25 establece que toda persona física o jurídica que ejerza el comercio lícitamente y en cuyo ámbito se manipulen, elaboren y/o expendan alimentos para consumo humano —tanto propietarios como dependientes— deberá poseer Libreta Sanitaria habilitante, con vigencia anual;
- Que la norma fija el derecho anual para la obtención, renovación y duplicado de la Libreta Sanitaria, estableciendo los montos correspondientes;
- Que, asimismo, establece una multa equivalente a cincuenta (50) litros de nafta súper al precio oficial de YPF para aquellas personas que no cumplan con lo dispuesto y no cuenten con Libreta Sanitaria actualizada al momento de la inspección, siendo solidariamente responsable el titular del comercio habilitado;



- Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal proceder a la promulgación, registración y publicación de la norma, a fin de posibilitar su plena vigencia y aplicación por las áreas competentes;
- Que resulta necesario instruir a las áreas municipales intervinientes (Salud/Bromatología o la que haga sus veces, Inspección General, Habilitaciones Comerciales, Recaudación/Rentas, Tesorería y Contaduría) para la implementación del circuito de emisión, renovación, duplicado, cobro del derecho anual y aplicación de sanciones;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

PROMULGA:

ARTÍCULO 1º (Promúlgase). PROMÚLGASE en todas sus partes la ORDENANZA N° 280/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de diciembre de 2025, la que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º (Registro). REGÍSTRESE la Ordenanza N° 280/25 en el Libro de Ordenanzas y en los registros administrativos correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º (Publicación y comunicación). DISPÓNESE la publicación de la Ordenanza N° 280/25 y de la presente Resolución por los medios habituales del Municipio. COMUNÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante y a las áreas municipales pertinentes para su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO 4º (Implementación – instrucciones). INSTRÚYESE a las áreas competentes (Salud/Bromatología, Inspección General, Habilitaciones Comerciales, Recaudación/Rentas, Tesorería/Contaduría) a:

- a) Implementar el circuito administrativo de obtención, renovación anual y duplicado de Libreta Sanitaria, con emisión de comprobantes y registración;
- b) Aplicar los derechos fijados por la Ordenanza para: i) obtención de libreta, ii) renovación anual y iii) duplicados;
- c) Controlar en inspecciones que los responsables y dependientes cuenten con Libreta Sanitaria vigente y actualizada, conforme la Ordenanza;
- d) Instrumentar la determinación, notificación y cobro de la multa prevista (equivalente a 50 litros de nafta



súper al precio oficial de YPF), incluyendo el régimen de responsabilidad solidaria del titular del comercio habilitado;

e) Actualizar formularios, planillas y/o sistemas internos, y disponer la difusión mínima a los comercios alcanzados.

ARTÍCULO 5° (Vigencia). ESTABLÉCESE que la Ordenanza N° 280/25 entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha de su promulgación, sin perjuicio de su publicación.

ARTÍCULO 6° (Archívese). REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE.

San Isidro, Corrientes, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025

RESOLUCIÓN D.E.M. N°1743/25.

DISPONIENDO LA PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA N°281/25. – (ORDENANZA FISCAL E IMPOSITIVA AÑO 2026 – TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO, BARRIDO, LIMPIEZA, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA)

VISTO:

La Ordenanza N° 281/25 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Isidro, en fecha 03 de diciembre de 2025, relativa a la creación y regulación de tasas por alumbrado público, barrido, limpieza, recolección de residuos domiciliarios y conservación de la vía pública, incorporando la Ordenanza Fiscal e Impositiva Año 2026 (Anexo I – Fiscal y Anexo II – Impositiva); y

CONSIDERANDO:

- Que la Ordenanza N° 281/25 se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Honorable Concejo Deliberante por el artículo 70 inciso 20 de la Ley N° 6.042 (Ley Orgánica de las Municipalidades), respecto de disposiciones relativas a limpieza y alumbrado público;
- Que mediante dicha Ordenanza se crea para el Ejercicio Fiscal 2026 la Ordenanza Fiscal e Impositiva, integrándose como parte de la misma el Anexo I (Fiscal) y el Anexo II (Impositiva), estableciendo el régimen tributario aplicable a la Tasa por Alumbrado Público, Barrido, Limpieza, Recolección de Residuos Domiciliarios y Conservación de la Vía Pública;



- Que la norma define objeto, alcance territorial, hecho imponible, contribuyentes, base imponible, determinación, liquidación y vencimientos, contemplando la aplicación por zonas y categorías, y facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la composición porcentual de los servicios integrantes de la tasa;
- Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal proceder a la promulgación, registración y publicación de la Ordenanza, a fin de posibilitar su plena vigencia y la implementación operativa por las áreas competentes;
- Que resulta necesario instruir a las áreas municipales intervinientes (Rentas/Recaudación, Catastro/Registros, Servicios Públicos/Obras, Tesorería, Contaduría e Inspección –según corresponda–) para la puesta en marcha de la emisión, liquidación, cobro, control y registración de la tasa en el ejercicio 2026, conforme el régimen aprobado;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

PROMULGA:

ARTÍCULO 1º (Promúlgase). PROMÚLGASE en todas sus partes la ORDENANZA N° 281/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de diciembre de 2025, con sus Anexos I (Fiscal) y II (Impositiva) que forman parte integrante de la misma, los cuales se tienen por incorporados a la presente.

ARTÍCULO 2º (Registro). REGÍSTRESE la Ordenanza N° 281/25 en el Libro de Ordenanzas y en los registros administrativos correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal, incorporándose asimismo sus Anexos.

ARTÍCULO 3º (Publicación y comunicación). DISPÓNESE la publicación de la Ordenanza N° 281/25 y de la presente Resolución por los medios habituales del Municipio. COMUNÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante y a las áreas municipales pertinentes para su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO 4º (Implementación – instrucciones). INSTRÚYESE a las áreas competentes (Rentas/Recaudación, Catastro/Registros, Servicios Públicos/Obras, Tesorería y Contaduría)

a:

a) Adecuar e implementar el circuito administrativo de determinación, liquidación, emisión, cobro, registración y control de la Tasa para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme la Ordenanza N° 281/25 y sus Anexos;



- b) Establecer y/o actualizar las zonificaciones/categorizaciones (Zonas "A", "B" y "C" u otras previstas) y los padrones de contribuyentes, con intervención del área técnica que corresponda;
- c) Determinar el calendario de liquidación bimestral y vencimientos, y disponer su difusión mínima al contribuyente;
- d) Implementar los criterios de alícuotas, montos y reglas de cálculo aprobadas en el Anexo II – Impositiva, y toda previsión del Anexo I – Fiscal;
- e) Proceder, cuando corresponda, a la fijación de la composición porcentual de los servicios que integran la tasa, conforme la facultad prevista en la Ordenanza, dictando los actos complementarios necesarios.

ARTÍCULO 5° (Vigencia). ESTABLÉCESE que la Ordenanza N° 281/25 entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha de su promulgación, y será de aplicación al Ejercicio Fiscal 2026, sin perjuicio de su publicación.

ARTÍCULO 6° (Archívese). REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE.



DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIONES

San Isidro, Corrientes, 19 DE DICIEMBRE DEL 2025

RESOLUCIÓN D.E.M. N°1726/25.

DISPONIENDO PAGO ADICIONAL A POLICIA

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º : AUTORIZÁSE el pago a favor de la POLICÍA DE CORRIENTES (según constancias del Expediente N° 1578/25) de la suma de \$ 335.060 (pesos trescientos treinta y cinco mil sesenta), en concepto de servicios de Policía Adicional, correspondientes a once (11) jornadas, prestadas desde el 09/12/2025 a las 12:00 hs hasta el 11/12/2025 a las 08:00 hs, conforme nota C.S.P.G. (S-4) de fecha 11/12/2025.

ARTÍCULO 2º : DISPÓNESE que el pago autorizado en el artículo precedente se efectivice mediante CHEQUE, a través de la Tesorería Municipal, extendido a la orden del organismo/ dependencia que corresponda según lo consignado en el expediente, dejándose constancia y recibo en las actuaciones.

ARTÍCULO 3º : INSTRÚYASE a la Secretaría de Hacienda / Contaduría / Tesorería Municipal a efectuar la imputación presupuestaria, registraciones contables y demás actuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente.



ARTÍCULO 4º : COMUNÍQUESE, notifíquese, regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

San Isidro, Corrientes, 19 DE DICIEMBRE DEL 2025

RESOLUCIÓN D.E.M. N°1729/25.

**DISPONIENDO EMERGENCIA DEL PARQUE AUTOMOTOR,
MAQUINARIA Y ADMINISTRATIVA**

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º DECLÁRASE la EMERGENCIA DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIAS MUNICIPALES de la Municipalidad de San Isidro (Corrientes), en razón del estado deficiente constatado en vehículos, maquinarias, equipos y accesorios afectados a servicios municipales, el cual compromete la seguridad operativa y la continuidad de funciones esenciales.

ARTÍCULO 2º DECLÁRASE la EMERGENCIA ADMINISTRATIVA de la Municipalidad de San Isidro (Corrientes), en razón de la falta de insumos para el funcionamiento de las oficinas y del estado crítico del equipamiento informático y de impresión (equipos en desuso o inutilizables, sin disco rígido y/o memoria, sistemas formateados o sin funcionamiento, e impresoras fuera de servicio), lo cual afecta la tramitación, registración y continuidad de la actividad administrativa municipal.



ARTÍCULO 3º La emergencia declarada en los artículos precedentes tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días contados desde la fecha de emisión de la presente, pudiendo prorrogarse mediante acto fundado si subsisten las causales que la motivan.

ARTÍCULO 4º ENCOMIÉNDASE a las áreas competentes la elaboración, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días, de:

- a) Inventario e informe técnico del parque automotor y maquinarias (operatividad, faltantes, riesgos y prioridades de reparación/reemplazo).
- b) Relevamiento del estado del equipamiento administrativo (informática, impresoras y necesidades mínimas de insumos).

ARTÍCULO 5º AUTORÍZASE a las áreas competentes a efectuar las gestiones necesarias para:

- a) la reparación, mantenimiento, adquisición de repuestos e insumos, y, cuando resulte indispensable para garantizar la continuidad del servicio, la contratación de equipos y/o servicios sustitutos* vinculados al parque automotor y maquinarias;
- b) la adquisición urgente de insumos de oficina, y la reparación, reposición y/o adquisición de equipamiento informático (discos rígidos, memorias, periféricos, equipos completos), impresoras, repuestos, insumos de impresión, y servicios técnicos indispensables para restablecer el funcionamiento administrativo.

ARTÍCULO 6º.- En todos los casos, deberá incorporarse al expediente correspondiente:

- a) informe técnico y/o necesidad debidamente fundada;
- b) constancia de disponibilidad presupuestaria;
- c) documentación respaldatoria de precios de plaza (cuando sea posible);
- d) orden de provisión/servicio, remitos y facturas;
- e) recepción conforme y constancia de entrega/puesta en funcionamiento.

ARTÍCULO 7º.- DISPÓNESE que las áreas intervinientes remitan a la Intendencia un informe mensual de avances, compras/contrataciones efectuadas, bienes recuperados y estado de operatividad, con documentación respaldatoria.



ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE a las Secretarías/Áreas pertinentes y al Honorable Concejo Deliberante. REGÍSTRESE, publíquese si correspondiere y ARCHÍVESE oportunamente. –

San Isidro, Corrientes, 19 DE DICIEMBRE DEL 2025

RESOLUCIÓN D.E.M. N°1730/25.

DISPONIENTO FIJACIÓN DE PORCENTUALES ESCALAFONARIOS POR CATEGORÍA Y FUNCIÓN

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° (Base porcentual de cálculo). Establécese que el "Básico de referencia" del Escalafón Municipal se expresará en términos porcentuales. La Categoría 01 se fija como CIENTO POR CIENTO (100%). Los porcentuales fijados en la presente se aplicarán como coeficientes relativos para el cálculo de las remuneraciones básicas.

ARTÍCULO 2° (Aprobación de escala). Apruébase la Escala Porcentual del Escalafón Municipal para las Categorías 01 a 18 y su correspondencia por agrupación, conforme ANEXO I, en cumplimiento de lo dispuesto por el Anexo I, Artículo 3 de la Ordenanza N° 216/19.

ARTÍCULO 3° (Agrupación A – Funcionarios/Gabinete – porcentuales). Fíjanse los siguientes porcentuales para los cargos jerárquicos de la Agrupación (A) Funcionarios:

a) Intendente: 100%



b) Viceintendente: 80%

c) Juez de Faltas: 64% (equivalente al 80% del sueldo del Viceintendente: $80\% \times 80\% = 64\%$)

d) Secretarios: 64%

e) Asesor Legal/Letrado Municipal: 64% (QUEDA EXPRESAMENTE ASIMILADO al cargo de Secretario, exclusivamente a los fines del cálculo porcentual)

f) Secretaría del Juzgado de Faltas: 51,2% (equivalente al 80% del sueldo del Juez de Faltas: $80\% \times 64\% = 51,2\%$)

g) Subsecretario: 55%

h) Director: 50%

i) Jefe de Oficina: 45%

j) Subdirector: 40%

ARTÍCULO 4° (Asimilaciones – alcance expreso). Déjase expresamente establecido que: a) El Asesor Legal/Letrado Municipal queda asimilado al cargo de Secretario únicamente a los fines del cálculo porcentual (64%), sin modificar su naturaleza jurídica, atribuciones, incompatibilidades ni régimen de designación.

b) El Juez de Faltas percibirá un porcentual equivalente al ochenta por ciento (80%) del porcentual fijado para el Viceintendente.

c) La Secretaría del Juzgado de Faltas percibirá un porcentual equivalente al ochenta por ciento (80%) del porcentual fijado para el Juez de Faltas.

En todos los casos, las asimilaciones se disponen con exclusivo alcance liquidatorio y de cálculo porcentual.

ARTÍCULO 5° (Agrupación B - Administrativos y Técnicos). Fíjanse los siguientes porcentuales para los cargos de la Agrupación (B) Administrativo y Técnico:

a) Técnico: 25% (conforme criterio municipal vigente informado)

b) Administrativo de Primera: 23%



c) Administrativo de Segunda: 21%

d) Ayudante Administrativo: 19%

ARTÍCULO 6° (Agrupación C - Obrero y Maestranza). Fíjense los siguientes porcentuales para los cargos de la Agrupación (C) Obrero y Maestranza:

a) Capataz de Peones: 18%

b) Choferes y Maquinistas: 17%

c) Peones Calificados y Maestranza de Primera: 16%

d) Peones de Primera y Peón Experimentado: 15%

e) Maestranza de Segunda: 14%

f) Peón Inicial: 13%

g) Maestranza Inicial: 12%

ARTÍCULO 7° (Aplicación). Instrúyese al Área de Personal/Recursos Humanos y a Contaduría/Tesorería a aplicar la presente escala porcentual en la liquidación de haberes, encuadrando a cada agente según la agrupación y función efectivamente desempeñada, conforme la Ordenanza N° 216/19.

ARTÍCULO 8° (Vigencia). La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 19/12/2025.

ARTÍCULO 9° (Comuníquese). Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

San Isidro, Corrientes, 15 DE DICIEMBRE DEL 2025

RESOLUCIÓN D.E.M. N°1731/25.



**DISPONIENDO LA RECONSTRUCCION DEL EXPEDIENTE
ADMINIOSTRATIVO DE LA OBRA DE PAVIMENTO.**

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º : Disponer la inmediata reconstrucción del expediente administrativo Municipalidad de San Isidro, cuya documentación fuera denunciada como perdida y/o sustraída correspondiente a la obra de pavimento financiada mediante subsidio provincial otorgado.

ARTÍCULO 2º : Ordenar a todas las áreas administrativas, contables y técnicas competentes del Municipio que procedan, con carácter urgente, a la recopilación, relevamiento y remisión de toda documentación, informes, antecedentes, constancias contables, certificaciones de obra, registros bancarios y demás elementos que obren en su poder y resulten vinculados a la obra mencionada.

ARTÍCULO 3º : Disponer que la documentación y la información obtenida en el marco de la presente reconstrucción sean unificadas y sistematizadas en un expediente administrativo único, debidamente foliado y certificado, a los fines de contar con un soporte documental idóneo, completo y legalmente válido.

ARTÍCULO 4º : Establecer que el expediente reconstruido tendrá como finalidad determinar la situación financiera del Municipio en relación a la obra de pavimento, el impacto económico de la misma y la eventual existencia o inexistencia de deudas, obligaciones o contingencias financieras derivadas de dicha operatoria.

ARTÍCULO 5º : Dejar expresamente establecido que la presente resolución se dicta sin perjuicio de las actuaciones judiciales y administrativas que se encuentran en trámite o que pudieran corresponder para el esclarecimiento de los hechos denunciados.



ARTÍCULO 6° : Comuníquese a las áreas pertinentes, regístrese, publíquese en los términos de estilo y archívese.

San Isidro, Corrientes, 19 DE DICIEMBRE DEL 2025

RESOLUCIÓN D.E.M. N°1732/25.

**DISPONIENTO LA REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 272/25 –
PROGRAMA PRO.MO.VE.R. (DESIGNACIÓN DEL ÁREA DE RECURSOS
HUMANOS COMO ÁREA EJECUTORA)**

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° (Aprobación). APRUÉBASE la Reglamentación de la Ordenanza N° 272/25 – PRO.MO.VE.R., que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° (Autoridad de Aplicación). ESTABLÉCESE como Autoridad de Aplicación del PRO.MO.VE.R. al Departamento Ejecutivo Municipal, en cabeza del Intendente Municipal, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 272/25.

ARTÍCULO 3° (Área ejecutora designada por el DEM). DESÍGNASE al ÁREA DE RECURSOS HUMANOS como órgano ejecutor del PRO.MO.VE.R., con competencia para:

- a) Organizar y administrar la inscripción;
- b) Conformar, actualizar y resguardar el Registro Único de Beneficiarios;



- c) Verificar requisitos de acceso y permanencia (incluida la condición de desocupación y el domicilio);
- d) Coordinar con las áreas operativas la asignación de tareas, horarios y supervisores;
- e) Recibir y controlar certificaciones de afectación efectiva y asistencia;
- f) Proponer altas, bajas y exclusiones, y elaborar los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 4° (Coordinación operativa). INSTRÚYESE a todas las áreas municipales a brindar colaboración al Área de Recursos Humanos para la asignación de tareas comunitarias y obras de interés público, designación de responsables/supervisores, y emisión de certificaciones mensuales de cumplimiento, en el marco del Artículo 5 de la Ordenanza N° 272/25.

ARTÍCULO 5° (Vigencia). La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 6° (Comuníquese). Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

San Isidro, Corrientes, 19 DE DICIEMBRE DEL 2025

RESOLUCIÓN D.E.M. N°1733/25.

**DISPONiendo LA COMPRA - AUTORIZA PAGO POR CHEQUE DE
FACTURAS - MÓDULOS ALIMENTARIOS SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL**

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...



POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º TÉNGASE por acreditada en el Expte. Adm. N° 1528/25 la necesidad y finalidad social de la compra de mercaderías destinadas a módulos alimentarios y, conforme actuaciones e informes obrantes. –

ARTÍCULO 2º APRUEBASE el gasto y AUTORÍZASE el pago A FAVOR de la proveedora Sra. VIDAL MARCELA LORENA (Minimariket de la Costa), CUIT 27-25387616-1, correspondiente a las siguientes facturas emitidas a nombre de la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO (CUIT 30-714273147):

a) FACTURA "C" – Punto de Venta: 00003 – Comp. N° 00000003 – Fecha: 22/12/2025,

- Concepto: "Bolsón de mercadería" (160 unidades),
- Importe Total: \$ 1.671.739,20.-

b) FACTURA "C" – Punto de Venta: 00003 – Comp. N° 00000004 – Fecha: 22/12/2025,

- Concepto: "Cajas de leche en polvo x 12 unidades de 800 g" (5 unidades),
- Importe Total: \$ 318.900,00.-

TOTAL GENERAL AUTORIZADO: \$ 1.990.639,20 (Pesos un millón novecientos noventa mil seiscientos treinta y nueve con veinte centavos).-

ARTÍCULO 3º DÉJASE constancia que los bienes adquiridos se encuentran respaldados por los remitos obrantes en el expediente, a saber: Remito N° 0003 (Bolsón de mercadería – 160) y Remito N° 0004 (Cajas de leche en polvo x12 – 5), con fecha de remisión 19/12/2025.

ARTÍCULO 4º DISPÓNESE que el pago autorizado en el Artículo 2º se realizará EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE CHEQUES emitido por la TESORERÍA MUNICIPAL, por los montos que compelen a cada factura a la orden de la Sra. VIDAL MARCELA LORENA (CUIT 27-25387616-1), debiendo proceder Tesorería a la emisión y entrega de los mismos, dejándose constancia en el expediente mediante recibo firmado por la beneficiaria (y/o constancia de percepción correspondiente).



ARTÍCULO 5° INTERVENGA CONTADURÍA MUNICIPAL a los fines de: a) Control formal de la documentación respaldatoria (facturas, remitos y actuaciones); b) Registración contable y orden de pago; c) Imputación del gasto a la partida presupuestaria correspondiente al área de SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 6° COMUNÍQUESE a la Secretaría de Desarrollo Social, a Contaduría y a Tesorería, a sus efectos. REGÍSTRESE y oportunamente ARCHÍVESE.

San Isidro, Corrientes, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025

RESOLUCIÓN D.E.M. N°1734/25.

**DISPONE PAGO TRANSITORIO MEDIANTE CHEQUE A FUNCIONARIOS
Y CONTRATADOS (HASTA REGULARIZACIÓN DEL SISTEMA
CONTABLE Y BANCARIO).**

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° (Régimen excepcional y transitorio). Dispóngase, con carácter excepcional, transitorio y por razones de necesidad administrativa, que a partir de la fecha (26/12/2025) de la presente Resolución, el pago de haberes, retribuciones, dietas y/o contraprestaciones correspondientes a: a) Funcionarios y autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal; y b) Personal contratado y/o prestadores bajo modalidad contractual con el Municipio; lo que se efectuará mediante CHEQUE, hasta tanto se regularice la operatoria bancaria y la actualización del sistema contable/administrativo municipal. –



ARTÍCULO 2º (Alcance). El régimen dispuesto por el Artículo 1º comprenderá exclusivamente los pagos que deban realizarse por Tesorería Municipal a los sujetos indicados, que no puedan canalizarse por transferencia bancaria por falta de alta, actualización de datos, habilitación de cuentas y/o registración de firmas autorizadas. –

ARTÍCULO 3º (Regularización y cese automático). El presente régimen transitorio cesará automáticamente cuando se encuentre regularizada la operatoria bancaria (alta de beneficiarios y habilitación para transferencias) y actualizados los registros del sistema contable/administrativo, lo que será comunicado por Secretaria de Haciendas mediante informe a este Departamento Ejecutivo, sin perjuicio de dictarse el acto administrativo que disponga el retorno a la modalidad habitual. –

ARTÍCULO 4º (Vigencia). La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha. -

ARTÍCULO 5º (Comuníquese). Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. -

San Isidro, Corrientes, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025

RESOLUCIÓN D.E.M. N°1735/25.

**DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO Y PAGO DE COMPENSACIÓN
ECONÓMICA (PRO.MO.VE.R.) (PAGO TRANSITORIO HASTA
REGULARIZACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE Y BANCARIO).-**

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º (Otorgamiento). OTÓRGASE una COMPENSACIÓN ECONÓMICA NO REMUNERATIVA a los beneficiarios/becados del PROGRAMA PRO.MO.VE.R., conforme el régimen vigente y la nómina que como ANEXO I integra la presente.

ARTÍCULO 2º (Monto total). AUTORÍZASE el pago de la compensación económica referida en el artículo precedente por un MONTO TOTAL de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 12.850.000), correspondiente a las erogaciones del PRO.MO.VE.R. que se liquiden por el período que determine la autoridad de aplicación, conforme disponibilidad y circuito administrativo.

ARTÍCULO 3º (Imputación presupuestaria). IMPÚTESE la erogación autorizada a la partida presupuestaria prevista para el PRO.MO.VE.R. en el Presupuesto vigente, o la que en el futuro la reemplace o readecue por instrumento presupuestario.

ARTÍCULO 4º (Extracción y modalidad de pago). AUTORIZASE la extracción del monto total de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 12.850.000) mediante CHEQUE N° 31827808, Serie "E", en concepto de Plan PRO.MO.VE.R. (PROMOVER) y DISPÓNESE que la Secretaría competente proceda al pago a los beneficiarios contra recibo, debiendo dejarse constancia de percepción individual (firma, aclaración y DNI) y agregarse la documentación respaldatoria correspondiente.

ARTÍCULO 9º (Comuníquese). Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. –

San Isidro, Corrientes, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025

RESOLUCIÓN D.E.M. N°1745/25.

DISPONIENDO EL PAGO DE PROVEEDORES

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...



POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el pago a favor de Don Quijote Librería (CUIT 20-07859640-7), por la suma total de \$ 393.028,00, correspondiente a la provisión de artículos de librería y sellos, conforme Remito X N° 0003-00000427, Remito X N° 0003-00000428 y Remito X N° 0003-00000429, obrantes en el Expte. N° 1582/25.

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR el pago a favor de COLONESE MARCELO ANTONIO (CUIT 20-18112383-5), por la suma de \$ 301.000,00, conforme Factura C – Original, Punto de venta 00004 – Comp. N° 00001721, de fecha 19/12/2025, por provisión de insumos y servicios para el funcionamiento de dependencias municipales.

ARTÍCULO 3º DISPONER que los pagos autorizados en los artículos 1º y 2º se efectúen mediante CHEQUE oficial, extendido a favor de cada proveedor por los importes consignados.

ARTÍCULO 4º AUTORIZAR a la Contaduría Municipal a realizar la imputación presupuestaria correspondiente y a la Tesorería Municipal a instrumentar la emisión de los cheques, registraciones contables y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5º COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese en los términos de estilo y ARCHÍVESE.

San Isidro, Corrientes, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025

RESOLUCIÓN D.E.M. N°1746/25.

DISPONIENTO LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ARTÍCULOS DE LIMPIEZA



VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Autorizar la contratación directa para la adquisición de artículos de limpieza destinados a oficinas municipales, a favor de Distribuidora del Sur, por un monto de \$ 341.500, conforme a las actuaciones precedentes y al régimen aplicable.

ARTÍCULO 2º Autorizar el pago correspondiente una vez recepcionados los bienes, previa conformidad del área competente y de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

San Isidro, Corrientes, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025

RESOLUCIÓN D.E.M. N°1748/25.

DISPONIENTO LA COLABORACIÓN CON SONIDO PARA EXTENCION
AULICA PAGO REDONDO

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...



POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º : Reconocer el gasto derivado de la contratación del servicio de sonido brindado por LACAVA SÁNCHEZ ROBERTO VICENTE, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000).

ARTÍCULO 2º : Autorizar a la Secretaria de Hacienda y Economía a efectuar el pago correspondiente, con imputación a la partida presupuestaria vigente.

ARTÍCULO 3º : Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

San Isidro, Corrientes, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025

RESOLUCIÓN D.E.M. N°1749/25.

DISPONRIENDO EL CESE AL CARGO DE LA SECRETARIA DE SALUD
DRA. MONICA GRACIELA ZAPPA

VISTO: La renuncia presentada por la Dra. Zappa Mónica Graciela, CUIT 20-21367744-7, M.P. N° 3263, al cargo de Secretaria de Salud de la Municipalidad de San Isidro; y

CONSIDERANDO: ...



POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º ACÉPTASE la renuncia presentada por la Dra. Zappa Mónica Graciela, CUIT 20-21367744-7, M.P. N° 3263, al cargo de Secretaria de Salud de la Municipalidad de San Isidro, para el cual fuera designada por Resolución DEM N° 1707/25 de fecha 10 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2º ESTABLÉCESE que la renuncia aceptada en el artículo precedente tendrá vigencia a partir del día 19 de diciembre de 2025, dejando constancia de que la agente cesa en sus funciones desde dicha fecha (o desde la fecha que corresponda según registraciones).

ARTÍCULO 3º INSTRÚYASE a la Secretaría de Hacienda / Contaduría / Recursos Humanos a realizar las registraciones administrativas y contables que correspondan, incluyendo la liquidación final si procediere, y a adoptar las medidas necesarias para la continuidad administrativa del área.

ARTÍCULO 4º NOTIFÍQUESE a la interesada, comuníquese a las áreas pertinentes, regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

San Isidro, Corrientes, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025

RESOLUCIÓN D.E.M. N°1753/25.

**DISPONiendo LA COMPRA DE CAJAS NAVIDEÑAS PARA EL
PERSONAL MUNICIPAL**

VISTO: ...



CONSIDERANDO: ...

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º AUTORIZÁSE la compra de 63 (sesenta y tres) Cajas Navideñas Estándar y 37 (treinta y siete) Cajas Navideñas VIP, destinadas al agasajo institucional del personal municipal con motivo de las Fiestas de Navidad, conforme documentación obrante en el Expte. N° 1596/2025.

ARTÍCULO 2º APRÚEBASE la Factura tipo C" N° 00000005 (PV 00003) emitida el 23/12/2025 por la firma/proveedor Vidal Marcela Lorena (CUIT 27-25387616-1), por la suma total de \$ 1.365.545,43, conforme remito N° 0005 de fecha 22/12/2025, ambos agregados al expediente.

ARTÍCULO 3º DISPÓNESE el pago mediante CHEQUE a favor de Vidal Marcela Lorena (CUIT 27-25387616-1) por la suma total de \$ 1.365.545,43, en cancelación de la Factura indicada en el Artículo 2º.

ARTÍCULO 4º IMPÚTESE el gasto a la partida presupuestaria de INTENDENCIA del presupuesto vigente, conforme informe de Contaduría Municipal.

ARTÍCULO 5º INSTRÚYASE a la Secretaría de Hacienda/Contaduría/Tesorería (según corresponda) a efectuar las registraciones contables pertinentes y a incorporar constancia de entrega del cheque y recibo del proveedor al expediente.

ARTÍCULO 6º COMUNÍQUESE, publíquese en los medios internos de estilo y ARCHÍVESE oportunamente.

-

San Isidro, Corrientes, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025

RESOLUCIÓN D.E.M. N°1755/25.



DISPONIENDO EMERGENCIA VIAL

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º DECLÁRASE LA EMERGENCIA VIAL en el ámbito de la Municipalidad de San Isidro, respecto de los caminos municipales y de aquellos tramos de rutas provinciales comprendidos dentro del ejido y zonas rurales de la localidad, atento al estado crítico de transitabilidad verificado.

ARTÍCULO 2º ESTABLÉCESE que la Emergencia Vial tendrá una vigencia inicial de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de la presente, pudiendo ser prorrogada mediante resolución fundada, de persistir las causas que la motivan.

ARTÍCULO 3º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a planificar, coordinar y ejecutar con carácter prioritario las tareas de reparación, enripiado, nivelación, desagote, mantenimiento y cualquier otra intervención necesaria para restablecer la transitabilidad de los caminos afectados.

ARTÍCULO 4º DISPÓNESE la afectación prioritaria de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, quedando facultadas las áreas competentes a instrumentar los procedimientos administrativos que resulten necesarios, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º INSTRÚYESE a las Secretarías y dependencias municipales a prestar la colaboración que resulte requerida para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º COMUNÍQUESE a las Secretarías/Áreas pertinentes y al Honorable Concejo Deliberante. REGÍSTRESE, publíquese si correspondiere y ARCHÍVESE oportunamente.



San Isidro, Corrientes, 26 DE DICIEMBRE DEL 2025

RESOLUCIÓN D.E.M. N°1769/25.

DISPONIENDO EL PAGO VIATICOS

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º : Autorizar el gasto destinado a la provisión de viáticos al personal municipal y la adquisición de insumos para distintas áreas municipales, por la suma total de PESOS CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 106.836,00).

ARTÍCULO 2º : Autorizar el pago del gasto referido en el artículo anterior, conforme las facturas tipo B N.º 00000254 y 00000256 emitidas por el proveedor Gauna Julio Orlando, con imputación a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3º : Disponer la intervención de las áreas de Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos, a los fines de la ejecución, registración y control del presente acto.

ARTÍCULO 4º : Comuníquese, regístrese y archívese.

San Isidro, Corrientes, 29 DE DICIEMBRE DEL 2025

RESOLUCIÓN D.E.M. N°1771/25.



DISPONIENDO LA COMPRA DE MATERIALES

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º : Autorizar la compra de materiales de ferretería destinados a tareas de mantenimiento y reparación de dependencias y espacios municipales, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 131.200,00).

ARTÍCULO 2º : Autorizar el pago del gasto referido en el artículo precedente a favor del proveedor ASI S.R.L., conforme las facturas tipo B N.º 0008-00000416 y 0008-00000414, con imputación a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3º : Disponer la intervención de las áreas de Contaduría, Tesorería y Secretaría de Obras Públicas, a los fines de la ejecución, registración y control del presente acto.

ARTÍCULO 4º : Comuníquese, regístrese y archívese.